



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00008-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la sociedad BANCIEN S.A., contra IVÁN DARIO VÁSQUEZ PABÓN, por los siguientes defectos:

1.- Las direcciones física (en punto al correspondiente piso), y virtuales (en su integridad), atinentes al organismo pretensor, no concuerdan con las divulgadas mediante el competente soporte formal, en aras de recibir enteramientos judiciales.

2.- En el pagaré adosado se ha determinado cierto valor correspondiente a intereses de mora y adicionalmente se solicita el reconocimiento de los mismos rubros a partir del 14 de junio de la anualidad que precede, o sea desde la data siguiente a aquélla en que se venció el intervalo para saldar el débito, lo que implica que dichos componentes se están cobrando doblemente, en tanto que se colige que la cantidad inicialmente especificada, por los indicados guarismos, se gestó desde la particularizada calenda hasta la presentación del libelo incoatorio.

3.- Jamás se acreditó que la persona que desarrolló el endoso, en nombre de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. (ANA MILENA ALVARADO), con destino al ente que fue absorbido por la organización hoy demandante, estuviera revestida de la facultad para llevar a cabo esa operación, durante el tiempo en que ella ocurrió.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

SEGUNDO: CONCEDER a la colectividad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4e2cb1e069d0ab53550dfa5384f2fc9fc5f2d291466e8eb63138a3e27f5474**

Documento generado en 06/03/2023 10:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>